

Número del Mes desde la suscripción de la última Acta de Terminación de Unidad Funcional. – (i)	Valor del Soporte de Ingreso – VSI (expresados en pesos del mes de referencia)
$i = 12$	Ciento Sesenta Y Siete Mil Doscientos Cincuenta Y Siete Millones Novecientos Veintisiete Mil Setecientos Setenta Y Seis Pesos (\$167.257.927.776) del mes de referencia
$i = 24$	Ciento Setenta Mil Cuatrocientos Ochenta Millones Doscientos Sesenta Y Cuatro Mil Quinientos Diecinueve Pesos (\$170.480.264.519) del mes de referencia
$i = 36$	Ciento Setenta Y Tres Mil Setecientos Dos Millones Seiscientos Un Mil Doscientos Sesenta Y Tres Pesos (\$173.702.601.263) del mes de referencia
$i = 48$	Ciento Setenta Y Seis Mil Novecientos Veinticuatro Millones Novecientos Treinta Y Ocho Mil Seis Pesos (\$176.924.938.006) del mes de referencia
$i = 60$	Ciento Ochenta Mil Ciento Cuarenta Y Siete Millones Doscientos Setenta Y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta Pesos (\$180.147.274.750) del mes de referencia
$i = 72$	Ciento Ochenta Y Tres Mil Trescientos Sesenta Y Nueve Millones Seiscientos Once Mil Cuatrocientos Noventa Y Tres Pesos (\$183.369.611.493) del mes de referencia
$i = 84$	Ciento Ochenta Y Seis Mil Quinientos Noventa Y Un Millones Novecientos Cuarenta Y Ocho Mil Doscientos Treinta Y Siete Pesos (\$186.591.948.237) del mes de referencia
$i = 96$	Ciento Ochenta Y Nueve Mil Ochocientos Catorce Millones Doscientos Ochenta Y Cuatro Mil Novecientos Ochenta Pesos (\$189.814.284.980) del mes de referencia
$i = 108$	Ciento Noventa Y Tres Mil Treinta Y Seis Millones Seiscientos Veintiún Mil Setecientos Veintitrés Pesos (\$193.036.621.723) del mes de referencia
$i = 120$	Ciento Noventa Y Seis Mil Doscientos Cincuenta Y Ocho Millones Novecientos Cincuenta Y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta Y Siete Pesos (\$196.258.958.467) del mes de referencia
$i = 132$	Ciento Noventa Y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta Y Un Millones Doscientos Noventa Y Cinco Mil Doscientos Diez Pesos (\$199.481.295.210) del mes de referencia

YI B16

207 11

Número del Mes desde la suscripción de la última Acta de Terminación de Unidad Funcional. – (i)	Valor del Soporte de Ingreso – VSI (expresados en pesos del mes de referencia)
$i = 144$	Doscientos Dos Mil Setecientos Tres Millones Seiscientos Treinta Y Un Mil Novecientos Cincuenta Y Cuatro Pesos (\$202.703.631.954) del mes de referencia
$i = 156$	Doscientos Cinco Mil Novecientos Veinticinco Millones Novecientos Sesenta Y Ocho Mil Seiscientos Noventa Y Siete Pesos (\$205.925.968.697) del mes de referencia

4.6 Giros de Equity

El Concesionario deberá girar como mínimo a la Cuenta Proyecto los siguientes valores expresados en Pesos del Mes de Referencia dentro de los plazos que a continuación se establecen:

Giros de Equity	Monto mínimo	Fecha máxima del Aporte
Giro 1	Trece Mil Seiscientos Sesenta Y Nueve Millones Seiscientos Setenta Y Dos Mil Novecientos Quince Pesos (\$13.669.672.915) del mes de referencia	Al momento de Constitución del Patrimonio Autónomo
Giro 2	Veintisiete Mil Setecientos Cincuenta Millones Trescientos Sesenta Y Dos Mil Ciento Cuarenta Y Siete Pesos (\$27.750.362.147) del mes de referencia	180 Días desde la Fecha de Inicio
Giro 3	Sesenta Y Nueve Mil Novecientos Ochenta Y Seis Millones Quinientos Cuarenta Y Seis Mil Seiscientos Ochenta Y Seis Pesos (\$69.986.546.686) del mes de referencia	360 Días desde la Fecha de Inicio
Giro 4	Setenta Y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Siete Millones Cuatrocientos Setenta Y Nueve Mil Quinientos Seis Pesos (\$77.457.479.506) del mes de referencia	720 Días desde la Fecha de Inicio
Giro 5	Ochenta Y Un Mil Treinta Y Un Millones Quinientos Veintiocho Mil Ochocientos Diecisiete Pesos (\$81.031.528.817) del mes de referencia	1080 Días desde la Fecha de Inicio
Giro 6	Ocho mil Ochocientos Ochenta y Ocho Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Ochocientos Setenta Pesos (\$8.888.141.870) del mes de referencia	1440 Días desde la Fecha de Inicio
Total	Doscientos Setenta Y Ocho Mil Setecientos Ochenta Y Tres Millones Setecientos Treinta Y Un Mil Novecientos Cuarenta Pesos (\$278.783.731.940) del Mes de Referencia	

Las fechas máximas y los montos mínimos de los Giros 3 a 6 indicados en las tablas anteriores podrán ser modificados, siempre que: i) dicho cambio sea autorizado expresamente por los Prestamistas, ii) se acredite tal autorización expresa en los documentos del Cierre Financiero, sus modificaciones o en las reformas que tengan su origen en la obtención y/o desembolso de los Recursos de Deuda del Contrato de Concesión, y iii) la suma de todos los Giros de Equity aportados y a aportar –expresados en Pesos del Mes de Referencia- sea mayor o

igual al 70% de la suma total de los montos mínimos establecidos en esta Parte Especial. La Comisión de Éxito a la que hace referencia la Sección 3.5 de esta Parte Especial no será tenida en cuenta para efectos de los Aportes de Equity a que se hace referencia en esta Sección.

4.7 Fondeo de Subcuentas del Patrimonio Autónomo.

(a) Subcuenta Predios.

El Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas que el Concesionario deberá aportar a la Subcuenta Predios corresponde a la suma de Trescientos Cuatro Mil Quinientos Treinta Y Cuatro Millones Seiscientos Treinta Y Seis Mil Trescientos Catorce Pesos (\$304.534.636.314) del Mes de Referencia, la cual deberá estar disponible en la Subcuenta Predios según se establece a continuación:

Aporte a la Subcuenta Predios	Monto	Fecha Máxima del Aporte
Aporte 1	Diez Mil Setecientos Sesenta Y Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Y Tres Mil Ochocientos Ochenta Y Seis Pesos (\$10.764.253.886) del mes de referencia	210 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 2	Diez Mil Setecientos Sesenta Y Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Y Tres Mil Ochocientos Ochenta Y Seis Pesos (\$10.764.253.886) del mes de referencia	240 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 3	Diez Mil Setecientos Sesenta Y Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Y Tres Mil Ochocientos Ochenta Y Seis Pesos (\$10.764.253.886) del mes de referencia	270 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 4	Diez Mil Setecientos Sesenta Y Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Y Tres Mil Ochocientos Ochenta Y Seis Pesos (\$10.764.253.886) del mes de referencia	300 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 5	Diez Mil Setecientos Sesenta Y Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Y Tres Mil Ochocientos Ochenta Y Seis Pesos (\$10.764.253.886) del mes de referencia	330 Días desde Fecha de Inicio
Aporte 6	Dieciséis Mil Trescientos Cuarenta Y Tres Millones Ochocientos Noventa Y Dos Mil Trescientos Ochenta Y Ocho Pesos (\$16.343.892.388) del mes de referencia	360 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 7	Dieciséis Mil Trescientos Cuarenta Y Tres Millones Ochocientos Noventa Y Dos Mil Trescientos Ochenta Y Ocho Pesos (\$16.343.892.388) del mes de referencia	390 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 8	Dieciséis Mil Trescientos Cuarenta Y Tres Millones Ochocientos Noventa Y Dos Mil Trescientos Ochenta Y Ocho Pesos (\$16.343.892.388) del mes de referencia	420 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 9	Dieciséis Mil Trescientos Cuarenta Y Tres Millones Ochocientos Noventa Y Dos Mil Trescientos Ochenta Y Ocho Pesos (\$16.343.892.388) del mes de referencia	450 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 10	Dieciséis Mil Trescientos Cuarenta Y Tres Millones Ochocientos Noventa Y Dos Mil	480 Días desde la Fecha de Inicio

gm. DM/S

2020 RA

	Trescientos Ochenta Y Ocho Pesos (\$16.343.892.388) del mes de referencia	
Aporte 11	Dieciséis Mil Trescientos Cuarenta Y Tres Millones Ochocientos Noventa Y Dos Mil Trescientos Ochenta Y Ocho Pesos (\$16.343.892.388) del mes de referencia	510 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 12	Dieciséis Mil Ciento Veintinueve Millones Doscientos Noventa Mil Novecientos Siete Pesos (\$16.129.290.907) del mes de referencia	540 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 13	Dieciséis Mil Ciento Veintinueve Millones Doscientos Noventa Mil Novecientos Siete Pesos (\$16.129.290.907) del mes de referencia	570 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 14	Diez Mil Novecientos Cuarenta Y Cuatro Millones Seiscientos Setenta Y Cinco Mil Quinientos Veintidós Pesos (\$10.944.675.522) del mes de referencia	600 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 15	Diez Mil Novecientos Cuarenta Y Cuatro Millones Seiscientos Setenta Y Cinco Mil Quinientos Veintidós Pesos (\$10.944.675.522) del mes de referencia	630 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 16	Diez Mil Novecientos Cuarenta Y Cuatro Millones Seiscientos Setenta Y Cinco Mil Quinientos Veintidós Pesos (\$10.944.675.522) del mes de referencia	660 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 17	Diez Mil Novecientos Cuarenta Y Cuatro Millones Seiscientos Setenta Y Cinco Mil Quinientos Veintidós Pesos (\$10.944.675.522) del mes de referencia	690 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 18	Diez Mil Novecientos Cuarenta Y Cuatro Millones Seiscientos Setenta Y Cinco Mil Quinientos Veintidós Pesos (\$10.944.675.522) del mes de referencia	720 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 19	Diez Mil Novecientos Cuarenta Y Cuatro Millones Seiscientos Setenta Y Cinco Mil Quinientos Veintidós Pesos (\$10.944.675.522) del mes de referencia	750 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 20	Diez Mil Novecientos Cuarenta Y Cuatro Millones Seiscientos Setenta Y Cinco Mil Quinientos Veintidós Pesos (\$10.944.675.522) del mes de referencia	780 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 21	Diez Mil Novecientos Cuarenta Y Cuatro Millones Seiscientos Setenta Y Cinco Mil Quinientos Veintidós Pesos (\$10.944.675.522) del mes de referencia	810 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 22	Diez Mil Novecientos Cuarenta Y Cuatro Millones Seiscientos Setenta Y Cinco Mil Quinientos Veintidós Pesos (\$10.944.675.522) del mes de referencia	840 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 23	Diez Mil Novecientos Cuarenta Y Cuatro Millones Seiscientos Setenta Y Cinco Mil Quinientos Veintidós Pesos (\$10.944.675.522) del mes de referencia	870 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 24	Diez Mil Novecientos Cuarenta Y Cuatro Millones Seiscientos Setenta Y Cinco Mil	900 Días desde la Fecha de Inicio

01.

	Quinientos Veintidós Pesos (\$10.944.675.522) del mes de referencia
Total	Trescientos Cuatro Mil Quinientos Treinta Y Cuatro Millones Seiscientos Treinta Y Seis Mil Trescientos Catorce Pesos (\$304.534.636.314) Del Mes De Referencia

- (i) Dentro de los doscientos diez (210) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio o la expedición de la Orden de Inicio, el Concesionario deberá presentar un cronograma de adquisición predial, donde se detallen los predios requeridos para la ejecución del Corredor del Proyecto.
 - (ii) La adquisición de los predios requeridos para las actividades de depósito de materiales o para la explotación de canteras y materiales pétreos no podrá realizarse con los recursos de la Subcuenta Predios. Así mismo, dichos predios no harán parte de los bienes de la Concesión ni de la Etapa de Reversión.
- (b) Subcuenta Compensaciones Socioambientales.

El Valor Estimado de Compensaciones Socioambientales que el Concesionario deberá aportar a la Subcuenta Compensaciones Ambientales corresponde a la suma de Siete Mil Novecientos Dos Millones Veintisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Pesos (\$7.902.027.445) del Mes de Referencia, la cual deberá estar disponible en la Subcuenta Compensaciones Ambientales según se establece a continuación:

Aporte	Monto	Fecha Máxima del Aporte
Aporte 1	Quinientos Setenta Y Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta Y Cinco Mil Quinientos Sesenta Y Ocho Pesos (\$575.455.568) del mes de referencia	360 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 2	Quinientos Setenta Y Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta Y Cinco Mil Quinientos Sesenta Y Ocho Pesos (\$575.455.568) del mes de referencia	390 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 3	Quinientos Setenta Y Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta Y Cinco Mil Quinientos Sesenta Y Ocho Pesos (\$575.455.568) del mes de referencia	420 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 4	Quinientos Setenta Y Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta Y Cinco Mil Quinientos Sesenta Y Ocho Pesos (\$575.455.568) del mes de referencia	450 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 5	Quinientos Setenta Y Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta Y Cinco Mil Quinientos Sesenta Y Ocho Pesos (\$575.455.568) del mes de referencia	480 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 6	Quinientos Setenta Y Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta Y Cinco Mil Quinientos Sesenta Y Ocho Pesos (\$575.455.568) del mes de referencia	510 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 7	Doscientos Veintiséis Millones Ciento Ochenta Y Seis Mil Novecientos Ochenta Y Dos Pesos (\$226.186.982) del mes de referencia	540 Días desde la Fecha de Inicio

ya DMS

2020 11

Aporte	Monto	Fecha Máxima del Aporte
Aporte 8	Doscientos Veintiséis Millones Ciento Ochenta Y Seis Mil Novecientos Ochenta Y Dos Pesos (\$226.186.982) del mes de referencia	570 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 9	Doscientos Veintiséis Millones Ciento Ochenta Y Seis Mil Novecientos Ochenta Y Dos Pesos (\$226.186.982) del mes de referencia	600 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 10	Doscientos Veintiséis Millones Ciento Ochenta Y Seis Mil Novecientos Ochenta Y Dos Pesos (\$226.186.982) del mes de referencia	630 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 11	Doscientos Veintiséis Millones Ciento Ochenta Y Seis Mil Novecientos Ochenta Y Dos Pesos (\$226.186.982) del mes de referencia	660 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 12	Doscientos Veintiséis Millones Ciento Ochenta Y Seis Mil Novecientos Ochenta Y Dos Pesos (\$226.186.982) del mes de referencia	690 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 13	Doscientos Veintiséis Millones Ciento Ochenta Y Seis Mil Novecientos Ochenta Y Dos Pesos (\$226.186.982) del mes de referencia	720 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 14	Doscientos Veintiséis Millones Ciento Ochenta Y Seis Mil Novecientos Ochenta Y Dos Pesos (\$226.186.982) del mes de referencia	750 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 15	Doscientos Veintiséis Millones Ciento Ochenta Y Seis Mil Novecientos Ochenta Y Dos Pesos (\$226.186.982) del mes de referencia	780 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 16	Doscientos Veintiséis Millones Ciento Ochenta Y Seis Mil Novecientos Ochenta Y Dos Pesos (\$226.186.982) del mes de referencia	810 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 17	Doscientos Veintiséis Millones Ciento Ochenta Y Seis Mil Novecientos Ochenta Y Dos Pesos (\$226.186.982) del mes de referencia	840 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 18	Doscientos Veintiséis Millones Ciento Ochenta Y Seis Mil Novecientos Ochenta Y Dos Pesos (\$226.186.982) del mes de referencia	870 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 19	Ciento Treinta Millones Trescientos Ochenta Y Siete Mil Quince Pesos (\$130.387.015) del mes de referencia	900 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 20	Ciento Treinta Millones Trescientos Ochenta Y Siete Mil Quince Pesos (\$130.387.015) del mes de referencia	930 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 21	Ciento Treinta Millones Trescientos Ochenta Y Siete Mil Quince Pesos (\$130.387.015) del mes de referencia	960 Días desde la Fecha de Inicio

Aporte	Monto	Fecha Máxima del Aporte
Aporte 22	Ciento Treinta Millones Trescientos Ochenta Y Siete Mil Quince Pesos (\$130.387.015) del mes de referencia	990 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 23	Ciento Treinta Millones Trescientos Ochenta Y Siete Mil Quince Pesos (\$130.387.015) del mes de referencia	1020 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 24	Ciento Treinta Millones Trescientos Ochenta Y Siete Mil Quince Pesos (\$130.387.015) del mes de referencia	1050 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 25	Ciento Treinta Millones Trescientos Ochenta Y Siete Mil Quince Pesos (\$130.387.015) del mes de referencia	1080 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 26	Ciento Treinta Millones Trescientos Ochenta Y Siete Mil Quince Pesos (\$130.387.015) del mes de referencia	1110 Días desde la fecha de Inicio
Aporte 27	Ciento Treinta Millones Trescientos Ochenta Y Siete Mil Quince Pesos (\$130.387.015) del mes de referencia	1140 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 28	Ciento Treinta Millones Trescientos Ochenta Y Siete Mil Quince Pesos (\$130.387.015) del mes de referencia	1170 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 29	Ciento Treinta Millones Trescientos Ochenta Y Siete Mil Quince Pesos (\$130.387.015) del mes de referencia	1200 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 30	Ciento Treinta Millones Trescientos Ochenta Y Siete Mil Quince Pesos (\$130.387.015) del mes de referencia	1230 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 31	Veintiocho Millones Cuatrocientos Un Mil Catorce Pesos (\$28.401.014) del mes de referencia	1260 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 32	Veintiocho Millones Cuatrocientos Un Mil Catorce Pesos (\$28.401.014) del mes de referencia	1290 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 33	Veintiocho Millones Cuatrocientos Un Mil Catorce Pesos (\$28.401.014) del mes de referencia	1320 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 34	Veintiocho Millones Cuatrocientos Un Mil Catorce Pesos (\$28.401.014) del mes de referencia	1350 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 35	Veintiocho Millones Cuatrocientos Un Mil Catorce Pesos (\$28.401.014) del mes de referencia	1380 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 36	Veintiocho Millones Cuatrocientos Un Mil Tres Pesos (\$28.401.003) del mes de referencia	1410 Días desde la Fecha de Inicio
Total	Siete Mil Novecientos Dos Millones Veintisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta Y Cinco Pesos (\$7.902.027.445) del Mes de Referencia	

(c) Subcuenta Redes.

El Valor Estimado de Redes que el Concesionario deberá aportar a la Subcuenta Redes corresponde a la suma de Cuarenta Y Ocho Mil Setecientos Sesenta Y Tres Millones Trescientos Setenta Y Seis.

Y D.M.S

Y D.M.S

Mil Seiscientos Trece Pesos (\$48.763.376.613) del Mes de Referencia, la cual deberá estar disponible en la Subcuenta Redes según se establece a continuación:

Aporte	Monto	Fecha Máxima del Aporte
Aporte 1	Dos Mil Ochocientos Treinta Millones Doscientos Cincuenta Y Un Mil Seiscientos Treinta Y Nueve Pesos (\$2.830.251.639) del mes de referencia	360 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 2	Dos Mil Ochocientos Treinta Millones Doscientos Cincuenta Y Un Mil Seiscientos Treinta Y Nueve Pesos (\$2.830.251.639) del mes de referencia	390 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 3	Dos Mil Ochocientos Treinta Millones Doscientos Cincuenta Y Un Mil Seiscientos Treinta Y Nueve Pesos (\$2.830.251.639) del mes de referencia	420 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 4	Dos Mil Ochocientos Treinta Millones Doscientos Cincuenta Y Un Mil Seiscientos Treinta Y Nueve Pesos (\$2.830.251.639) del mes de referencia	450 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 5	Dos Mil Ochocientos Treinta Millones Doscientos Cincuenta Y Un Mil Seiscientos Treinta Y Nueve Pesos (\$2.830.251.639) del mes de referencia	480 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 6	Dos Mil Ochocientos Treinta Millones Doscientos Cincuenta Y Un Mil Seiscientos Treinta Y Nueve Pesos (\$2.830.251.639) del mes de referencia	510 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 7	Tres Mil Doscientos Un Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Setecientos Pesos (\$3.201.404.700) del mes de referencia	540 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 8	Tres Mil Doscientos Un Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Setecientos Pesos (\$3.201.404.700) del mes de referencia	570 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 9	Tres Mil Doscientos Un Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Setecientos Pesos (\$3.201.404.700) del mes de referencia	600 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 10	Tres Mil Doscientos Un Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Setecientos Pesos (\$3.201.404.700) del mes de referencia	630 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 11	Tres Mil Doscientos Un Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Setecientos Pesos (\$3.201.404.700) del mes de referencia	660 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 12	Tres Mil Doscientos Un Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Setecientos Pesos (\$3.201.404.700) del mes de referencia	690 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 13	Tres Mil Doscientos Un Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Setecientos Y Dos Pesos (\$3.201.404.700) del mes de referencia	720 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 14	Tres Mil Doscientos Un Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Setecientos Pesos (\$3.201.404.700) del mes de referencia	750 Días desde la Fecha de Inicio

Aporte	Monto	Fecha Máxima del Aporte
Aporte 15	Tres Mil Doscientos Un Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Setecientos Pesos (\$3.201.404.700) del mes de referencia	780 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 16	Setecientos Cuarenta Y Dos Millones Trescientos Seis Mil Ciento Veinte Pesos (\$742.306.120) del mes de referencia	810 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 17	Setecientos Cuarenta Y Dos Millones Trescientos Seis Mil Ciento Veinte Pesos (\$742.306.120) del mes de referencia	840 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 18	Setecientos Cuarenta Y Dos Millones Trescientos Seis Mil Ciento Veinte Pesos (\$742.306.120) del mes de referencia	870 Días desde la Fecha de Inicio
Aporte 19	Setecientos Cuarenta Y Dos Millones Trescientos Seis Mil Ciento Diecinueve Pesos (\$742.306.119) del mes de referencia	900 Días desde la Fecha de Inicio
Total	Cuarenta Y Ocho Mil Setecientos Sesenta Y Tres Millones Trescientos Setenta Y Seis Mil Seiscientos Trece Pesos (\$48.763.376.613) del Mes de Referencia	

(d) Subcuenta Interventoría y Coordinación.

Durante la vigencia del Contrato y como parte de las obligaciones a su cargo, el Concesionario deberá efectuar los aportes que a continuación se muestran; a la Subcuenta Interventoría y Coordinación y que se encuentran expresados en pesos del Mes de Referencia.

	ETAPA PREOPERATIVA		ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
	FASE PRECONSTRUCCIÓN	FASE CONSTRUCCIÓN	MES
Valor Mes	Cuatrocientos Diecisiete Millones Seiscientos Sesenta Y Cuatro Mil Ochocientos Uno Pesos \$417.664.801 del mes de referencia	Cuatrocientos Noventa Y Un Millones Setecientos Cuarenta Y Siete Mil Doscientos Cuarenta Y Siete Pesos \$491.747.247 del mes de referencia	Trescientos Sesenta Millones Trescientos Mil Seiscientos Noventa Y Dos Pesos \$360.300.692 del mes de referencia

El Concesionario deberá hacer estos aportes de manera anual anticipada. El primer aporte se deberá hacer a más tardar en la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo, y en adelante, a más tardar cuando se cumpla cada periodo de doce (12) Meses. Esto significa que cada fondeo anual anticipado deberá corresponder al monto mensual indicado en la tabla anterior multiplicado por el número de meses de la etapa y fase correspondiente.

En el evento que las Fases contenidas en la Etapa Preoperativa tengan una duración superior a la establecida en la Sección 3.8 de esta Parte Especial, el Concesionario deberá seguir fondeando la subcuenta, en el monto correspondiente al plazo adicional de la Fase. Estos aportes deberán realizarse de tal forma que garanticen los valores faltantes y en los plazos y montos que le establezca la ANI, de tal forma que el mecanismo sea eficiente y oportuno.

(e) Subcuenta Soporte Contractual. *DN y.*

Durante la vigencia del Contrato y como parte de las obligaciones a su cargo, el Concesionario deberá efectuar anualmente a la Subcuenta Soporte Contractual los aportes que a continuación se muestran, y que se encuentran expresados en Pesos del Mes de Referencia.

Aporte	Monto	Fecha Máxima del Aporte
Aportes anuales	Trescientos cincuenta millones de Pesos (\$350.000.000) del Mes de Referencia	Dentro de los primeros treinta (30) días de cada año contados a partir de la constitución del Patrimonio Autónomo.
Total	Diez Mil Ciento Cincuenta Millones de pesos (\$10.150.000.000) del Mes de Referencia	

(f) Subcuenta MASC.

Durante la vigencia del Contrato y como parte de las obligaciones a su cargo, el Concesionario deberá efectuar los aportes que a continuación se expresan en Pesos del Mes de Referencia, a la Subcuenta MASC. Esta Subcuenta será de monto agotable.

Aporte	Monto	Fecha Máxima del Aporte
Aporte Anual	Cuatrocientos doce millones de pesos (\$412.000.000) del mes de referencia	En la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo y dentro de los primeros treinta (30) días de cada año de ejecución del Contrato, contados a partir de la constitución del Patrimonio Autónomo.
Aporte Semestral	Noventa y siete millones quinientos mil pesos (97.500.000) del mes de referencia	Un aporte a los cinco (5) primeros Días del Mes de enero y julio de cada año de ejecución del Contrato. El valor del primer aporte será proporcional al tiempo transcurrido entre la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo y el inicio del Mes de enero o julio siguientes, el que ocurra primero.

(g) Subcuenta Policía de Carreteras.

Durante la vigencia del Contrato y como parte de las obligaciones a su cargo, el Concesionario deberá efectuar los aportes que a continuación se muestran; a la Subcuenta Policía de Carreteras y que se encuentran expresados en pesos del Mes de Referencia, bajo el entendido que, una vez agotados estos recursos, no será obligación del Concesionario efectuar fondeos adicionales.

Aporte	Monto	Fecha Máxima del Aporte
1	Cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro millones novecientos tres mil seiscientos setenta pesos (\$5.644.903.670) del mes de referencia	Constitución del Patrimonio Autónomo
2	Dos mil setecientos treinta y cuatro millones cinco mil ochocientos setenta pesos (\$2.734.005.870) del mes de referencia	360 Días desde la Fecha de Inicio
3	Dos mil setecientos treinta y cuatro millones cinco mil ochocientos setenta	720 Días desde la Fecha de Inicio

Aporte	Monto	Fecha Máxima del Aporte
	pesos (\$2.734.005.870) del mes de referencia	
4	Dos mil novecientos cincuenta y cuatro millones seiscientos ochenta y un mil ochocientos setenta pesos (\$2.954.681.870) del mes de referencia	1080 Días desde la Fecha de Inicio
5	Cuatro mil quinientos treinta y cuatro millones cinco mil ochocientos setenta pesos (\$4.534.005.870) del mes de referencia	1440 Días desde la Fecha de Inicio
6	Tres mil seiscientos veinticuatro millones doscientos veintisiete mil seiscientos setenta pesos (\$3.624.227.670) del mes de referencia	1800 Días desde la Fecha de Inicio
7	Dos mil novecientos cincuenta y cuatro millones seiscientos ochenta y un mil ochocientos setenta pesos (\$2.954.681.870) del mes de referencia	2160 Días desde la Fecha de Inicio
8	Dos mil setecientos treinta y cuatro millones cinco mil ochocientos setenta pesos (\$2.734.005.870) del mes de referencia	2520 Días desde la Fecha de Inicio
9	Cuatro mil quinientos treinta y cuatro millones cinco mil ochocientos setenta pesos (\$4.534.005.870) del mes de referencia	2880 Días desde la Fecha Inicio
10	Dos mil novecientos cincuenta y cuatro millones seiscientos ochenta y un mil ochocientos setenta pesos (\$2.954.681.870) del mes de referencia	3240 Días desde la Fecha de Inicio
11	Tres mil seiscientos veinticuatro millones doscientos veintisiete mil seiscientos setenta pesos (\$3.624.227.670) del mes de referencia	3600 Días desde la Fecha de Inicio
12	Dos mil setecientos treinta y cuatro millones cinco mil ochocientos setenta pesos (\$2.734.005.870) del mes de referencia	3960 Días desde la Fecha de Inicio
13	Cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro millones seiscientos ochenta y un mil ochocientos setenta pesos (\$4.754.681.870) del mes de referencia	4320 Días desde la Fecha de Inicio
14	Dos mil setecientos treinta y cuatro millones cinco mil ochocientos setenta pesos (\$2.734.005.870) del mes de referencia	4680 Días desde la Fecha de Inicio
15	Dos mil setecientos treinta y cuatro millones cinco mil ochocientos setenta pesos (\$2.734.005.870) del mes de referencia	5040 Días desde la Fecha de Inicio
16	Tres mil ochocientos cuarenta y cuatro millones novecientos tres mil seiscientos setenta pesos (\$3.844.903.670) del mes de referencia	5400 Días desde la Fecha de Inicio

YI D.M.S

24/10 134

Aporte	Monto	Fecha Máxima del Aporte
17	Cuatro mil quinientos treinta y cuatro millones cinco mil ochocientos setenta pesos (\$4.534.005.870) del mes de referencia	5760 Días desde la Fecha de Inicio
18	Dos mil setecientos treinta y cuatro millones cinco mil ochocientos setenta pesos (\$2.734.005.870) del mes de referencia	6120 Días desde la Fecha de Inicio
19	Dos mil novecientos cincuenta y cuatro millones seiscientos ochenta y un mil ochocientos setenta pesos (\$2.954.681.870) del mes de referencia	6480 Días desde la Fecha de Inicio
20	Dos mil setecientos treinta y cuatro millones cinco mil ochocientos setenta pesos (\$2.734.005.870) del mes de referencia	6840 Días desde la Fecha de Inicio
21	Cinco mil cuatrocientos veinticuatro millones doscientos veintisiete mil seiscientos setenta pesos (\$5.424.227.670) del mes de referencia	7200 Días desde la Fecha de Inicio
22	Dos mil novecientos cincuenta y cuatro millones seiscientos ochenta y un mil ochocientos setenta pesos (\$2.954.681.870) del mes de referencia	7560 Días desde la Fecha de Inicio
23	Dos mil setecientos treinta y cuatro millones cinco mil ochocientos ochenta pesos (\$2.734.005.880) del mes de referencia	7920 Días desde la Fecha de Inicio
24	Dos mil setecientos treinta y cuatro millones cinco mil novecientos noventa pesos (\$2.734.005.990) del mes de referencia	8280 Días desde la Fecha de Inicio
25	Dos mil setecientos treinta y cuatro millones cinco mil novecientos noventa pesos (\$2.734.005.990) del mes de referencia	8640 Días desde la Fecha de Inicio
26	Dos mil setecientos treinta y cuatro millones cinco mil novecientos noventa pesos (\$2.734.005.990) del mes de referencia	9000 Días desde la Fecha de Inicio
27	Dos mil setecientos treinta y cuatro millones cinco mil novecientos noventa pesos (\$2.734.005.990) del mes de referencia	9360 Días desde la Fecha de Inicio
28	Dos mil setecientos treinta y cuatro millones cinco mil novecientos noventa pesos (\$2.734.005.990) del mes de referencia	9720 Días desde la Fecha de Inicio
29	Dos Mil Setecientos Treinta Y Cuatro Millones Siete Mil Novecientos Noventa Pesos (\$2.734.007.990) Del Mes De Referencia	10080 Días desde la Fecha de Inicio
30	Dos Mil Setecientos Veintidós Millones Seiscientos Treinta Y Nueve Mil	10440 Días desde la Fecha de Inicio

Aporte	Monto	Fecha Máxima del Aporte
	Novecientos Noventa Pesos (\$2.722.639.990) Del Mes De Referencia	
Total	Noventa Y Nueve Mil Veinticinco Millones Trescientos Veintinueve Mil Novecientos Cincuenta Pesos (\$99.025.329.950) del Mes De Referencia	

Los recursos disponibles en esta Subcuenta Policía de Carreteras se destinarán única y exclusivamente a la adquisición y entrega por parte del Concesionario a la Policía de Carreteras de los bienes e insumos necesarios para que ésta pueda desempeñar sus funciones en las vías que fueron entregadas al Concesionario, de conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico 2. Si existieren remanentes, éstos podrán ser transferidos a la Subcuenta Excedentes ANI, previa instrucción expresa y escrita de la ANI.

Los rendimientos de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de la Subcuenta Policía de Carreteras, serán trasladados mensualmente a la Subcuenta Excedentes ANI.

En caso de liquidación, los recursos disponibles en esta subcuenta pertenecerán a la ANI.

(h) Subcuenta Depósito Especial del Recaudo.

- (i) Durante los primeros dos (2) Meses contados a partir de la Fecha de Inicio, el porcentaje que deberá transferir el Concesionario a la Subcuenta Depósito Especial de Recaudo corresponderá al Cero por ciento (0,00%) del total del Recaudo de Peajes obtenido de las Estaciones de Peaje del Proyecto mencionadas en la Sección 3.7 de esta Parte Especial a la Subcuenta Depósito Especial del Recaudo.

A partir del tercer Mes y durante el Plazo del Contrato, el cual se extenderá en los términos dispuestos en la Sección 2.4 de la Parte General, el porcentaje que deberá transferir el Concesionario a la Subcuenta Depósito Especial de Recaudo corresponderá al Treinta y Siete coma Veintiocho por ciento (37,28%) del total del Recaudo de Peajes obtenido de las Estaciones de Peaje del Proyecto mencionadas en la Sección 3.7 de esta Parte Especial a la Subcuenta Depósito Especial del Recaudo.

Dichas transferencias serán realizadas de manera previa y de forma prioritaria antes de efectuar el depósito en la Subcuenta Contingencias y en la Subcuenta de Recaudo.

- (ii) La Subcuenta Depósito Especial del Recaudo se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y se fondeará una vez se configure el Derecho de Recaudo en cabeza del Concesionario, con el porcentaje del Recaudo de Peaje establecido en esta Parte Especial, independientemente de la cantidad efectivamente recaudada por el Concesionario, en tanto el riesgo de evasión sobre el Recaudo de Peaje está a cargo de éste, así como los mecanismos para su prevención, gestión y control.
- (iii) El Concesionario deberá fondear esta subcuenta cada tercer (3) día, con los porcentajes establecidos en la Sección 4.7(h)(i). Lo anterior aplicará a partir de la configuración del Derecho de Recaudo en cabeza del Concesionario, de conformidad con la Sección 3.7 de esta Parte Especial. Si el día de la consignación es un Día no hábil, se hará la consignación en el Día Hábil siguiente.
- (iv) El periodo de recaudo corresponderá a los Días transcurridos desde el Día en que se efectuó la última consignación (incluido), hasta el Día anterior a la consignación siguiente.
- (v) En el momento en que la ANI así lo determine, el Concesionario ordenará a la Fiduciaria trasladar, en las condiciones que indique la ANI, los recursos disponibles en esta Subcuenta sin descontar ningún tipo de impuesto, tasa o contribución y demás gastos asociados a dicho traslado.

200 14

- (vi) El periodo a consignar corresponderá a los Días transcurridos desde el Día en que se efectuó la última consignación (incluido), hasta el Día anterior a la consignación siguiente.
 - (vii) En el caso en que la suma consignada por el Concesionario en esta Subcuenta fuere inferior a la que corresponda de acuerdo con lo previsto en este Contrato, el Concesionario pagará intereses moratorios –que se consignarán en la Subcuenta Excedentes ANI– desde la fecha en la que realizó la consignación y hasta el pago de la diferencia, dichos intereses se calcularán conforme a lo previsto en la Sección 3.6(a) de la Parte General.
 - (viii) En el caso en que la suma consignada por el Concesionario en esta Subcuenta fuere superior a la que corresponda de acuerdo con lo previsto en este Contrato, la ANI ordenará el traslado de la diferencia, sin intereses, a la Subcuenta Recaudo de Peaje dentro de los cinco (5) Días siguientes a la verificación de esta situación.
 - (ix) Los recursos disponibles en la Subcuenta Depósito Especial del Recaudo serán de libre disposición de la ANI para servir como fuente de pago de otro proyecto de infraestructura.
 - (x) En caso de liquidación, los recursos disponibles de esta subcuenta pertenecerán a la ANI. En el Contrato de Fiducia Mercantil deberá consignarse de manera clara y expresa que si el presente Contrato se terminare de manera anticipada, por cualquier causa, todas las sumas disponibles en esta Subcuenta serán de libre disposición de la ANI.
 - (xi) Los rendimientos financieros de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de esta Subcuenta acrecentarán la misma.
- (i) Subcuenta Contingencias.

La Subcuenta Contingencias se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y hará parte de la Cuenta ANI.

- (i) Durante la Etapa Preoperativa del Contrato la ANI deberá dar instrucciones a la Fiduciaria para que se lleven a cabo los aportes a la Subcuenta Contingencias con los recursos provenientes del Recaudo de Peaje, de acuerdo con el orden señalado en la Tabla de Referencias de esta Parte Especial en la Sección 3.14(h)(iv)(2)(iv), referida a la Sección 3.14(h)(iv)(2) de la Parte General, hasta alcanzar el monto o la fecha máxima señalados, lo que primero ocurra de acuerdo con la siguiente tabla:

Aporte	Monto	Fecha Máxima del Aporte
Total	Ciento Noventa Y Siete Mil Novecientos Setenta Y Dos Millones Ciento Seis Mil Doscientos Veintiséis Pesos (\$197.972.106.226) del Mes de Referencia	450 Días desde la Fecha de Inicio

- (ii) Con los recursos incluidos en esta Subcuenta la ANI efectuará los aportes aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público los cuales deberán ser girados desde el Patrimonio Autónomo a quien determine el administrador del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales creado mediante la Ley 448 de 1998, en el momento en el que lo solicite la ANI y según corresponda con el plan de aportes vigente que aplique para el Proyecto.
- (iii) En caso de que los recursos provenientes del Recaudo de Peaje no sean suficientes para realizar el aporte señalado anteriormente en la Subcuenta Contingencias, la ANI deberá gestionar la inclusión en su propio presupuesto de los recursos necesarios, previo el agotamiento de los requisitos de Ley, de manera que se cumpla con el plan de aportes vigente que aplique para el Proyecto.

- (iv) La Fiduciaria tendrá la obligación de consignar los recursos descritos en la Sección 3.14(h)(iv)(2) de la Parte General señalados en la Tabla de Referencias de esta Parte Especial, en la Subcuenta Contingencias, hasta completar el monto total o la fecha máxima, lo que primero ocurra.
 - (v) La ANI dará las instrucciones a la Fiduciaria para que transfiera recursos de la Subcuenta Contingencias a quien determine el administrador del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, en cumplimiento del plan de aportes vigente que aplique para el Proyecto siguiendo las instrucciones del administrador de dicho Fondo, siempre que no supere el monto previsto en la Sección 4.7(i)(i) anterior. La Fiduciaria deberá realizar la transferencia dentro de los siguientes tres (3) Días Hábiles a cuando reciba la instrucción, e indicando el Proyecto y el detalle de los montos a aportar para cada riesgo.
 - (vi) En el evento que no existan recursos suficientes en la Subcuenta Contingencias, la ANI podrá autorizar el traslado desde la Subcuenta Excedentes ANI a la Subcuenta Contingencias para completar cada aporte del plan de aportes vigente que aplique para el Proyecto.
 - (vii) En todo caso, la ANI deberá adelantar los trámites presupuestales correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley Aplicable.
 - (viii) Los rendimientos de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de esta Subcuenta acrecentarán dicha Subcuenta.
 - (ix) En el Contrato de Fiducia Mercantil deberá consignarse de manera clara y expresa que, si el presente Contrato se terminare de manera anticipada, por cualquier causa, todas las sumas disponibles en la Subcuenta Contingencias servirán para atender los gastos derivados de riesgos u obligaciones asignados a la ANI, siempre que i) se trate de gastos causados con anterioridad a dicho momento y ii) que no haya recursos disponibles en el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales.
 - (x) De haber remanentes después de atender dichos gastos, es decir una vez hayan cesado las situaciones que pueden generar riesgos a cargo de la ANI, estos serán de libre disposición de la ANI, previa instrucción expresa y escrita.
- (j) Subcuenta Obras Sociales.

Durante la vigencia del Contrato y como parte de las obligaciones a su cargo, el Concesionario deberá efectuar los aportes que a continuación se muestran; a la Subcuenta Obras Sociales y que se encuentran expresados en pesos del Mes de Referencia, bajo el entendido que una vez agotados estos recursos, no será obligación del Concesionario efectuar fondeos adicionales.

Aporte	Monto	Fecha Máxima del Aporte
1	Dos Mil Novecientos Ochenta Y Ocho Millones Ochocientos Treinta Y Siete Mil Trescientos Ochenta Y Seis Pesos (\$2.988.837.386) del mes de referencia	510 Días desde la Fecha de Inicio
2	Setecientos Treinta Y Cuatro Millones Trescientos Sesenta Y Cuatro Mil Dieciocho Pesos (\$734.364.018) del mes de referencia	690 Días desde la Fecha de Inicio
3	Setecientos Treinta Y Cuatro Millones Trescientos Sesenta Y Cuatro Mil Dieciocho Pesos	870 Días desde la Fecha de Inicio

y. DMC

per 14

Aporte	Monto	Fecha Máxima del Aporte
	(\$734.364.018) del mes de referencia	
4	Quinientos Setenta Y Ocho Millones Novecientos Sesenta Y Ocho Mil Quinientos Diecinueve Pesos (\$578.968.519) del mes de referencia	1050 Días desde la Fecha de Inicio
5	Quinientos Setenta Y Ocho Millones Novecientos Sesenta Y Ocho Mil Quinientos Diecinueve Pesos (\$578.968.519) del mes de referencia	1230 Días desde la Fecha de Inicio
6	Ciento Treinta Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Pesos (\$130.693.477) del mes de referencia	1410 Días desde la Fecha de Inicio
Total	Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Seis Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Novecientos Treinta y Siete Pesos (\$5.746.195.937) del mes de referencia	

DM.

CAPÍTULO V ETAPA PREOPERATIVA

5.1 Características de los Contratistas.

Para efectos de lo previsto en la Sección 5.2(a) de la Parte General, el Contratista encargado de la ejecución del Contrato de Construcción deberá cumplir los requisitos de experiencia mínimos que se establecen a continuación.

(a) Experiencia en Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación de vías.

(i) Para estos efectos se deberá acreditar:

- (1) La Construcción de carreteras nuevas y/o el Mejoramiento de carreteras existentes y/o la ampliación de al menos un carril de carreteras o vías urbanas existentes, cuyo total será de treinta (30) kilómetros de vía; o
- (2) La rehabilitación de doscientos (200) kilómetros de carreteras; o
- (3) Una combinación de (1) y (2) que sume doscientos (200) kilómetros y en la cual los kilómetros de Construcción y/o Mejoramiento se multipliquen por un factor de uno punto cuatro (1.4) antes de sumarse con los kilómetros de rehabilitación.

(ii) Para acreditar esta experiencia solamente podrá sumar hasta cinco (5) contratos.

(b) Experiencia en Puentes y Viaductos.

(i) Para estos efectos se deberá acreditar:

- (1) Experiencia en Construcción de Puentes y/o Viaductos. Además de la experiencia referida en la Sección 5.1(a) anterior, se deberá acreditar la Construcción de un mínimo de mil (1.000) metros de Puentes y/o Viaductos. Se podrán sumar hasta cinco (5) contratos, siempre que al menos uno de ellos incluya la Construcción de un Puente o un Viaducto de por lo menos ciento cincuenta (150) metros de longitud.
- (2) Experiencia en la ejecución de al menos un intercambiador y/o intersección que contemple obra a desnivel o paso deprimido.

5.2 Programación de las Obras

En la tabla siguiente se presentan los plazos máximos para el inicio de la operación de las Unidades Funcionales, los cuales deberán contarse a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción para este Proyecto.

Unidad Funcional	Plazo Máximo de Ejecución
Unidad Funcional 1	48 Meses
Unidad Funcional 2	24 Meses
Unidad Funcional 3	30 Meses
Unidad Funcional 4	18 Meses
Unidad Funcional 5	36 Meses

y. D. C.

uno

CAPÍTULO VI SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO

6.1 Eventos Generadores de Imposición de Multas.

Para efectos de lo previsto en la Sección 10.1(a) de la Parte General, frente a un incumplimiento total o parcial del Concesionario respecto de cualquiera de las siguientes obligaciones estipuladas en el Contrato, la ANI impondrá al Concesionario las Multas en los montos y condiciones que adelante se regulan:

- (a) Multa por no recibo de la infraestructura concesionada: Por no recibir físicamente la infraestructura concesionada o no ocupar o no recibir los Predios incluidos en el Proyecto, en los plazos y demás términos y condiciones establecidos en el Contrato, particularmente en la Sección 3.6 de esta Parte Especial, se aplicará una Multa equivalente hasta de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Para efectos de lo señalado en la Sección 10.2(c) de la Parte General, el término máximo contado desde la expiración del Plazo de Cura es de treinta (30) Días.
- (b) Multa por incumplimiento en la entrega de los Estudios de Detalle o los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico: Por no entregar los Estudios de Detalle o los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico, en los términos, tiempo y condiciones señalados en el Contrato, se causará una Multa equivalente hasta de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Para efectos de lo señalado en la Sección 10.2(c) de la Parte General, el término máximo contado desde la expiración del Plazo de Cura es de treinta (30) Días.
- (c) Multa por no terminación de las Unidades Funcionales en el plazo máximo señalado en la Sección 5.2 de esta Parte Especial: Por no terminar cualquiera de las Unidades Funcionales, en los plazos máximos establecidos en este Contrato, se causará una Multa equivalente hasta de noventa (90) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Para efectos de lo señalado en la Sección 10.2(c) de la Parte General, el término máximo contado desde la expiración del Plazo de Cura es de noventa (90) Días.

Para efectos de esta Multa, entiéndase modificada la Sección 10.2(a) de la Parte General en el sentido que el Plazo de Cura para sanear el incumplimiento en la terminación de las Unidades Funcionales podrá ser hasta del veinte por ciento (20%) del plazo previsto en este Contrato para la terminación de la Unidad Funcional respectiva.

- (d) Multa por el incumplimiento en la entrega del Plan de Obras: Por no cumplir con la entrega del Plan de Obras o con las condiciones para su elaboración y presentación, se causará una Multa equivalente hasta de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Para efectos de lo señalado en la Sección 10.2(c) de la Parte General, el término máximo contado desde la expiración del Plazo de Cura es de treinta (30) Días.
- (e) Multa por el incumplimiento en el Plan de Obras: Por no cumplir con los avances de obra previstos en el Plan de Obras, se causará una Multa equivalente hasta de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista en el Plan de Obras para el cumplimiento de esta obligación. Para efectos de lo señalado en la Sección 10.2(c) de la Parte General, el término máximo contado desde la expiración del Plazo de Cura es de noventa (90) Días. Esta multa no se causará cuando ocurra el supuesto previsto en la Sección 6.1(c) de esta Parte Especial, evento en el cual sólo tendrá aplicación la multa señalada en dicha Sección.

DA

- (f) Multa por incumplimiento de las Obligaciones Ambientales: Si el Concesionario incumple cualquiera de las obligaciones correspondientes a la Gestión Social y Ambiental que de acuerdo con este Contrato le son exigibles, incluyendo aquellas contenidas en la Licencia Ambiental o en cualquier otra autorización expedida por la Autoridad Ambiental, se causará una Multa diaria hasta de quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada Día transcurrido a partir del requerimiento que haga el Interventor al Concesionario. Esta Multa se causará sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, por parte de la autoridad competente. Para efectos de lo señalado en la Sección 10.2(c) de la Parte General, el término máximo contado desde la expiración del Plazo de Cura es de treinta (30) Días.
- (g) Multa por incumplimiento de las obligaciones prediales: Si el Concesionario incumple las obligaciones de Gestión Predial que de acuerdo con este Contrato le son exigibles, se causará una Multa diaria hasta de quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada Día transcurrido a partir del requerimiento que haga el Interventor al Concesionario. Para efectos de lo señalado en la Sección 10.2(c) de la Parte General, el término máximo contado desde la expiración del Plazo de Cura es de treinta (30) Días.
- En caso de que el Concesionario adquiera mayor área a la requerida para el proyecto se causará una Multa por un valor equivalente al área adquirida en exceso, sin perjuicio que la titularidad de las áreas se mantenga en cabeza de la ANI.
- (h) Multa por incumplimiento en la entrega de información al Interventor y/o a la ANI: Si el Concesionario no entrega la información completa que le solicite el Interventor, siempre y cuando ésta se relacione con el objeto del presente Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una Multa diaria hasta de siete (7) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Para efectos de lo señalado en la Sección 10.2(c) de la Parte General, el término máximo contado desde la expiración del Plazo de Cura es de treinta (30) Días.
- (i) Multa por incumplimiento en la obligación de entregar cualquiera de los documentos mencionados en la Sección 4.2(dd) de la Parte General. Por no entregar cualquiera de los planes y/o manuales en los plazos y cumpliendo con las características descritas en el Contrato, se causará una Multa diaria equivalente hasta de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Para efectos de lo señalado en la Sección 10.2(c) de la Parte General, el término máximo contado desde la expiración del Plazo de Cura es de treinta (30) Días.
- (j) Multa por Incumplimientos recurrentes de los Indicadores: Si el Concesionario incumple los valores mínimos de aceptación de cualquiera de los Indicadores (según esos valores se definen en el Apéndice Técnico 4) para una misma Unidad Funcional de manera recurrente, entendiéndose por esta el que se hayan generado Deducciones durante (i) tres (3) Meses consecutivos o (ii) seis (6) Meses de un mismo año calendario, sin importar si son continuos o discontinuos, se causará una Multa diaria hasta de treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada Día transcurrido a partir del requerimiento que haga el Interventor al Concesionario. Para efectos de lo señalado en la Sección 10.2(c) de la Parte General, el término máximo contado desde el requerimiento del Interventor es de treinta (30) Días. Para la configuración de la presente Multa no existirá Plazo de Cura.
- (k) Multa por Incumplimientos de las Especificaciones Técnicas y Niveles de Servicio: Si el Concesionario incumple cualquiera de las Especificaciones Técnicas, se causará una Multa diaria hasta de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada Día transcurrido a partir del requerimiento que haga el Interventor al Concesionario. Para efectos de lo señalado en la Sección 10.2(c) de la Parte General, el término máximo contado desde la expiración del Plazo de Cura es de cincuenta (50) Días.

- (l) Multa por cobro excesivo de Peajes: En caso de que el Concesionario haya cobrado tarifas de Peaje en montos superiores a las tarifas autorizadas contractualmente, además de rebajar de inmediato las tarifas cuando se advierta esta situación, se aplicará una Multa hasta de quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada Día durante el cual el Concesionario hubiere cobrado peajes en exceso de lo autorizado. Para efectos de lo señalado en la Sección 10.2(c) de la Parte General, el término máximo contado desde la expiración del Plazo de Cura es de quince (15) Días.
- (m) Multa por incumplimiento en la constitución y fondeo de Subcuentas: Por no constituir y/o fondear las subcuentas a las que se refiere la Sección 4.7 de esta Parte Especial, dentro de los plazos y con los montos establecidos en este Contrato, se causará una Multa diaria equivalente hasta de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Para efectos de lo señalado en la Sección 10.2(c) de la Parte General, el término máximo contado desde la expiración del Plazo de Cura es de treinta (30) Días.
- (n) Multa por incumplimiento en el Cierre Financiero: Por no obtener el Cierre Financiero dentro de los plazos, condiciones y montos establecidos en este Contrato, se causará una Multa diaria equivalente hasta de setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Para efectos de lo señalado en la Sección 10.2(c) de la Parte General, el término máximo contado desde la expiración del Plazo de Cura es de noventa (90) Días.
- (o) Multa por incumplimiento en los Giros de Equity: Por no hacer los Giros de Equity, dentro de los plazos, condiciones y montos establecidos en este Contrato, se causará una Multa diaria equivalente hasta de setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Para efectos de lo señalado en la Sección 10.2(c) de la Parte General, el término máximo contado desde la expiración del Plazo de Cura es de noventa (90) Días.
- (p) Incumplimiento en el pago de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales: Por el incumplimiento de la obligación de estar al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales de los empleados del Concesionario, así como de cualquier trabajador (ya sea del Concesionario, de los Contratistas o Subcontratistas), la ANI podrá imponer una multa diaria equivalente hasta de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Para efectos de lo señalado en la Sección 10.2(c) de la Parte General, el término máximo contado desde la expiración del Plazo de Cura es de noventa (90) Días.
- (q) Multa por utilización de software carente de licencia: Por utilizar bienes o elementos de soporte lógico o software carentes de licencia en cualquiera de los equipos dispuestos por el Concesionario, se causará una Multa equivalente hasta de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada Día transcurrido a partir de la fecha en que haya sido instalado por el Concesionario el bien o elemento de soporte lógico o software de que se trate y hasta el momento en que el mismo sea debidamente licenciado. En caso de no poderse determinar la fecha de instalación, la Multa se causará desde el momento en que se verifique la carencia de licencia. Para efectos de lo señalado en la Sección 10.2(c) de la Parte General, el término máximo contado desde la expiración del Plazo de Cura es de noventa (90) Días.
- (r) Multa por incumplimiento en la constitución y mantenimiento de las garantías: Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el Contrato, se causará una Multa equivalente hasta de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Para efectos de lo señalado en la Sección 10.2(c) de la Parte General, el término máximo contado desde la expiración del Plazo de Cura es de veinte (20) Días.

- (s) Multa por no cumplimiento de los requisitos para la suscripción del Acta de Inicio: Si con posterioridad a la expedición de la Orden de Inicio en los términos señalados en la Parte General, el Concesionario no cumple con alguno de los requisitos de que trata la Sección 2.3(b) de la Parte General, se causará una Multa diaria hasta de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación correspondiente. Para efectos de lo señalado en la Sección 10.2(c) de la Parte General, no habrá el término máximo de imposición.
- (t) Multa por no cumplimiento del compromiso establecido en la Oferta Técnica presentada en el Proceso de Selección: Si el Concesionario incumpliere las obligaciones contenidas en la Oferta Técnica, referentes a contratar dentro de la estructura de personal del Proyecto personal calificado y no calificado procedente de la zona de influencia del mismo en el porcentaje indicado en la Oferta, se causará una Multa diaria hasta de siete (7) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación correspondiente. Para efectos de lo señalado en la Sección 10.2(c) de la Parte General, no habrá el término máximo de imposición.
- (u) Multa por no suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción: Si el Concesionario no suscribe el Acta de Inicio de la Fase de Construcción durante el plazo establecido en el Contrato, se causará una Multa diaria de hasta quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista en el Contrato para su suscripción. Esta multa no se causará cuando ocurra un Evento Eximente de Responsabilidad que impida la suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción. Para efectos de lo señalado en la Sección 10.2(c) de la Parte General, no habrá el término máximo de imposición.
- (v) Multa por incumplimiento de otras obligaciones del Proyecto: Si el Concesionario incumpliere alguna de las obligaciones contenidas en el Contrato, que no se encuentra incluida en las demás Multas a que hace referencia la presente cláusula, se causará una Multa diaria hasta de siete (7) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación correspondiente. Para efectos de lo señalado en la Sección 10.2(c) de la Parte General, no habrá el término máximo de imposición.

6.2 Eventos Generadores de Imposición de Sanciones

Para efectos de lo previsto en la Sección 10.1(a) de la Parte General, en los eventos en que el Concesionario incurra en algún incumplimiento de sus obligaciones contractuales que no sea susceptible de subsanar o superar y que, por tanto, no proceda la imposición de Multa como mecanismo conminatorio, sin que dicho incumplimiento afecte de manera grave y directa la total ejecución del Contrato de Concesión, la ANI impondrá al Concesionario una Sanción de hasta mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, teniendo en cuenta los principios de razonabilidad y de proporcionalidad de las penas.

En estos casos, para dar inicio al respectivo procedimiento administrativo sancionatorio no será procedente el otorgamiento del Plazo de Cura previsto en este Contrato.

6.3 Valor de la Cláusula Penal

- (a) El valor de la Cláusula Penal será el uno punto nueve por ciento (1.9%) del Valor del Contrato, si la Terminación Anticipada del Contrato se presenta dentro del período comprendido entre la fecha de suscripción del Contrato y la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción. Dicho valor deberá ser actualizado conforme a la fórmula definida en la Sección 3.9(b) del Contrato Parte General.
- (b) El valor de la Cláusula Penal será el cuatro punto cinco por ciento (4.5%) del Valor del Contrato, si la Terminación Anticipada del Contrato se presenta dentro del período

comprendido entre la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción y la fecha de suscripción de la última Acta de Terminación de Unidad Funcional. Dicho valor deberá ser actualizado conforme a la fórmula definida en la Sección 3.9(b) del Contrato Parte General.

- (c) El valor de la Cláusula Penal será el uno punto nueve por ciento (1.9%) del Valor del Contrato, si la Terminación Anticipada del Contrato se presenta dentro del período comprendido entre la fecha de suscripción de la última Acta de Terminación de Unidad Funcional y el Acta de Reversión. Dicho valor deberá ser actualizado conforme a la fórmula definida en la Sección 3.9(b) del Contrato Parte General.

DM

CAPÍTULO VII GARANTÍAS

7.1 Valor y Vigencia del Amparo de Cumplimiento

- (a) Para cada una de las Etapas en las que se divide el plazo del Contrato, la vigencia del amparo de cumplimiento será la siguiente:
- (i) Etapa Preoperativa: El plazo señalado en la Sección 3.8(a) y 3.8(b) de esta Parte Especial, salvo que se trate de garantía bancaria, cuya vigencia deberá cubrir el plazo de la Fase de Preconstrucción y Fase de Construcción y seis (6) meses más.
 - (ii) Etapa de Operación y Mantenimiento: Para efectos de este amparo, la Etapa de Operación y Mantenimiento será dividida en periodos de cinco (5) años, siendo el último de tales periodos el término igual o inferior a cinco años remanente para la terminación de la Etapa. Para cada periodo, el Concesionario obtendrá un amparo con una vigencia equivalente a la duración de dicho periodo, salvo que se trate de garantía bancaria, cuya vigencia deberá cubrir el período quinquenal y seis (6) meses más.
 - (iii) Etapa de Reversión: El Concesionario obtendrá un amparo con una vigencia equivalente a la duración de dicho periodo.
- (b) Para cada una de las Etapas en las que se divide el plazo del Contrato, el valor del amparo de cumplimiento será el siguiente:
- (i) Etapa Preoperativa: Doscientos Treinta Y Ocho Mil Quinientos Cinco Millones de Pesos del Mes De Referencia (\$238.505.000.000).
 - (ii) Etapa de Operación y Mantenimiento: Ciento Quince Mil Ciento Cincuenta Y Un Millones de Pesos Del Mes De Referencia (\$115.151.000.000).
 - (iii) Etapa de Reversión: Quince Mil Tres Millones de Pesos del Mes de Referencia (\$15.003.000.000).

7.2 Valor y Vigencia del Amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales

- (a) Para cada una de las Etapas en las que se divide el plazo del Contrato, la vigencia del amparo de pago de salarios y prestaciones sociales será la siguiente:
- (i) Etapa Preoperativa: El plazo señalado en la Sección 3.8(a) y 3.8(b) de esta Parte Especial, y tres (3) años más.
 - (ii) Etapa de Operación y Mantenimiento: Para efectos de este amparo, la Etapa de Operación y Mantenimiento será dividida en periodos de cinco (5) años, siendo el último de tales periodos el término igual o inferior a cinco años remanente para la terminación del Contrato. Para cada periodo, el Concesionario obtendrá un amparo con una vigencia equivalente a la duración de dicho periodo y tres (3) años más.
 - (iii) Etapa de Reversión: El Concesionario obtendrá un amparo con una vigencia equivalente a la duración de dicho periodo y tres (3) años más.
- (b) Para cada una de las Etapas en las que se divide el plazo del Contrato, el valor del amparo de pago de salarios y prestaciones sociales será el siguiente:
- (i) Etapa Preoperativa: Cincuenta Y Ocho Mil Ciento Treinta Y Ocho Millones de Pesos del Mes de Referencia (\$58.138.000.000). 4

- (ii) Etapa de Operación y Mantenimiento: Diecisiete Mil Seiscientos Setenta y Tres Millones de Pesos del Mes de Referencia (\$17.673.000.000).
- (iii) Etapa de Reversión: Siete Mil Quinientos Dos Millones de Pesos del Mes de Referencia (\$7.502.000.000).

7.3 Valor y vigencia para los amparos de Calidad

(a) Etapa Preoperativa.

- (i) Las coberturas de calidad y estabilidad de las obras estarán vigentes desde la fecha de suscripción del Acta de Terminación de cada Unidad Funcional por un período de cinco (5) años.
- (ii) El valor del amparo de calidad y estabilidad de las obras será el que se establece en la siguiente tabla para cada Unidad Funcional, expresado en pesos del Mes de Referencia.

Unidad Funcional	Valor amparo
UF1	Sesenta Y Cuatro Mil Trescientos Un Millones de Pesos (\$64.301.000.000) del Mes de Referencia
UF2	Veintisiete Mil Trescientos Once de Pesos (\$27.311.000.000) del Mes de Referencia
UF3	Cincuenta Y Cuatro Mil Millones de Pesos (\$54.000.000.000) del Mes de Referencia
UF4	Dieciséis Mil Seiscientos Cincuenta Y Ocho Millones de Pesos (\$16.658.000.000) del Mes de Referencia
UF5	Veinticinco Mil Ciento Cuatro Millones de Pesos (\$25.104.000.000) del Mes de Referencia

(b) Etapa de Reversión

- (i) El plazo de las coberturas de calidad y estabilidad de las obras de mantenimiento será desde la finalización de la Etapa de Operación y Mantenimiento y dos (2) años más.
- (ii) El valor del amparo de calidad y estabilidad de las obras de mantenimiento para la Etapa de Reversión será el que se establece en la siguiente tabla para cada Unidad Funcional, expresado en pesos del Mes de Referencia.

Unidad Funcional	Valor amparo
UF0	Cuatro Mil Ochocientos Ochenta Y Un Millones de Pesos (\$4.881.000.000) del Mes de Referencia
UF1	Tres Mil Ochocientos Noventa Y Seis Millones de Pesos (\$3.896.000.000) del Mes de Referencia
UF2	Dos Mil Trescientos Ochenta Y Dos Millones de Pesos (\$2.382.000.000) del Mes de Referencia
UF3	Dos Mil Ochenta Y Cuatro Millones de Pesos (\$2.084.000.000) del Mes de Referencia
UF4	Ochocientos Sesenta Y Cinco Millones de Pesos (\$865.000.000) del Mes de Referencia
UF5	Ochocientos Noventa Y Cinco Millones de Pesos (\$895.000.000) del Mes de Referencia

(c) Etapa Preoperativa.

- (i) El plazo de las coberturas de calidad de los bienes y equipos suministrados se cubrirán con la garantía única de cumplimiento antes de finalizar la etapa preoperativa (Acta de Terminación de la última Unidad Funcional) y finalizada la etapa preoperativa se expedirá el amparo de calidad de los bienes y equipos suministrados por un período de cinco (5) años descontando el lapso transcurrido entre el Acta de Terminación de cada Unidad Funcional y la finalización de la etapa preoperativa, de forma tal que este tipo de obligaciones siempre estén cubiertas por una garantía.
- (ii) El valor del amparo de calidad de los bienes y equipos suministrados será el que se establece en la siguiente tabla para cada Unidad Funcional, expresado en pesos del Mes de Referencia.

Unidad Funcional	Valor amparo
UF1	Mil Novecientos Ochenta Y Nueve Millones de Pesos (\$1.989.000.000) del Mes de Referencia
UF2	Ochocientos Cuarenta Y Cinco Millones de Pesos (\$845.000.000) del Mes de Referencia
UF3	Mil Seiscientos Setenta Millones de Pesos (\$1.670.000.000) del Mes de Referencia
UF4	Quinientos Quince Millones de Pesos (\$515.000.000) del Mes de Referencia
UF5	Setecientos Setenta Y Seis Millones de Pesos (\$776.000.000) del Mes de Referencia

7.4 Valor y vigencia para los amparos de responsabilidad civil

- (a) Fase de Preconstrucción
 - (i) El plazo de las coberturas será por el plazo de duración de la Fase según se señala en la Sección 3.8(a) de esta Parte Especial.
 - (ii) La suma asegurada principal corresponderá a un valor de 75.000 SMMLV.
 - (b) Fase Construcción
 - (i) El plazo de las coberturas será por el plazo de duración de la Fase según se señala en la Sección 3.8(b) de esta Parte Especial.
 - (ii) La suma asegurada principal corresponderá a un valor de 75.000 SMMLV.
 - (c) Etapa de Operación y Mantenimiento
 - (i) El plazo de las coberturas será por el plazo de duración de la Etapa según se señala en la Parte General.
- La suma asegurada principal corresponderá a un valor de 75.000 SMMLV.
- (d) Etapa de Reversión
 - (i) El plazo de las coberturas será por el plazo de duración de la Etapa según se señala en la Parte General.
 - (ii) La suma asegurada principal corresponderá a un valor de 75.000 SMMLV.

7.5 Valor y vigencia para los amparos de todo riesgo obra civil

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.

- (a) Fase Preconstrucción
 - (i) El plazo de las coberturas será por el plazo de duración de la Fase según se señala en la Sección 3.8(a) de esta Parte Especial.
 - (ii) El valor del amparo será como se indica en la Sección 12.8(a)(ii) de la Parte General.
- (b) Fase de Construcción
 - (i) El plazo de las coberturas será por el plazo de duración de la Fase de Construcción de cada Unidad Funcional y deberá guardar concordancia con el amparo de obra civil terminada, para que no exista ningún lapso sin amparo para los bienes.
 - (ii) El valor asegurable del amparo será el equivalente al valor del contrato de construcción, consideradas cada una de las Unidades Funcionales, de forma que se permita la reconstrucción de toda y cada pérdida que les afecte, sin perjuicio de lo anterior el valor asegurado del amparo será como se indica en la Sección 12.8 de la Parte General.
- (c) Etapa de Operación y Mantenimiento
 - (i) El plazo de las coberturas será desde la fecha de suscripción de cada acta de Terminación de Unidad Funcional y hasta terminar con la entrega en la Etapa de Reversión.
 - (ii) El valor asegurable del amparo será el equivalente al valor de la obra civil terminada, inicia para cada una de las Unidades Funcionales, de forma que se permita la reconstrucción de toda y cada pérdida que les afecte, sin perjuicio de lo anterior el valor asegurado del amparo será como se indica en la Sección 12.8(a)(ii) de la Parte General.

Nota: Serán de cuenta del concesionario las deficiencias del seguro derivadas de incumplimiento de garantías, infraseguros y deducibles.

- (i) El plazo de las coberturas de calidad de los bienes y equipos suministrados se cubrirán con la garantía única de cumplimiento antes de finalizar la etapa preoperativa (Acta de Terminación de la última Unidad Funcional) y finalizada la etapa preoperativa se expedirá el amparo de calidad de los bienes y equipos suministrados por un período de cinco (5) años descontando el lapso transcurrido entre el Acta de Terminación de cada Unidad Funcional y la finalización de la etapa preoperativa, de forma tal que este tipo de obligaciones siempre estén cubiertas por una garantía.
- (ii) El valor del amparo de calidad de los bienes y equipos suministrados será el que se establece en la siguiente tabla para cada Unidad Funcional, expresado en pesos del Mes de Referencia.

Unidad Funcional	Valor amparo
UF1	Mil Novecientos Ochenta Y Nueve Millones de Pesos (\$1.989.000.000) del Mes de Referencia
UF2	Ochocientos Cuarenta Y Cinco Millones de Pesos (\$845.000.000) del Mes de Referencia
UF3	Mil Seiscientos Setenta Millones de Pesos (\$1.670.000.000) del Mes de Referencia
UF4	Quinientos Quince Millones de Pesos (\$515.000.000) del Mes de Referencia
UF5	Setecientos Setenta Y Seis Millones de Pesos (\$776.000.000) del Mes de Referencia

7.4 Valor y vigencia para los amparos de responsabilidad civil

- (a) Fase de Preconstrucción
 - (i) El plazo de las coberturas será por el plazo de duración de la Fase según se señala en la Sección 3.8(a) de esta Parte Especial.
 - (ii) La suma asegurada principal corresponderá a un valor de 75.000 SMMLV.
- (b) Fase Construcción
 - (i) El plazo de las coberturas será por el plazo de duración de la Fase según se señala en la Sección 3.8(b) de esta Parte Especial.
 - (ii) La suma asegurada principal corresponderá a un valor de 75.000 SMMLV.
- (c) Etapa de Operación y Mantenimiento
 - (i) El plazo de las coberturas será por el plazo de duración de la Etapa según se señala en la Parte General.

La suma asegurada principal corresponderá a un valor de 75.000 SMMLV.
- (d) Etapa de Reversión
 - (i) El plazo de las coberturas será por el plazo de duración de la Etapa según se señala en la Parte General.
 - (ii) La suma asegurada principal corresponderá a un valor de 75.000 SMMLV.

7.5 Valor y vigencia para los amparos de todo riesgo obra civil

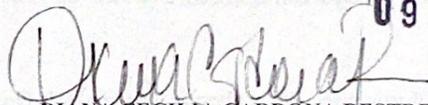
Handwritten marks: "DM. YL." and "P. 20" with a signature.

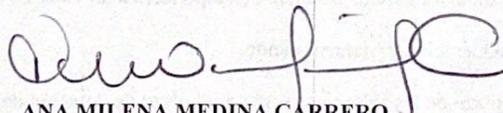
- (a) Fase Preconstrucción
 - (i) El plazo de las coberturas será por el plazo de duración de la Fase según se señala en la Sección 3.8(a) de esta Parte Especial.
 - (ii) El valor del amparo será como se indica en la Sección 12.8(a)(ii) de la Parte General.
- (b) Fase de Construcción
 - (i) El plazo de las coberturas será por el plazo de duración de la Fase de Construcción de cada Unidad Funcional y deberá guardar concordancia con el amparo de obra civil terminada, para que no exista ningún lapso sin amparo para los bienes.
 - (ii) El valor asegurable del amparo será el equivalente al valor del contrato de construcción, consideradas cada una de las Unidades Funcionales, de forma que se permita la reconstrucción de toda y cada pérdida que les afecte, sin perjuicio de lo anterior el valor asegurado del amparo será como se indica en la Sección 12.8 de la Parte General.
- (c) Etapa de Operación y Mantenimiento
 - (i) El plazo de las coberturas será desde la fecha de suscripción de cada acta de Terminación de Unidad Funcional y hasta terminar con la entrega en la Etapa de Reversión.
 - (ii) El valor asegurable del amparo será el equivalente al valor de la obra civil terminada, inicia para cada una de las Unidades Funcionales, de forma que se permita la reconstrucción de toda y cada pérdida que les afecte, sin perjuicio de lo anterior el valor asegurado del amparo será como se indica en la Sección 12.8(a)(ii) de la Parte General.

Nota: Serán de cuenta del concesionario las deficiencias del seguro derivadas de incumplimiento de garantías, infraseguros y deducibles.

En constancia de lo anterior, las Partes suscriben el presente Contrato, en la ciudad de Bogotá D.C, en dos (2) originales del mismo tenor y validez uno para cada parte, a los

09 JUN. 2021


DIANA CECILIA CARDONA RESTREPO
 Vicepresidenta de Estructuración
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA


ANA MILENA MEDINA CARRERO
 Representante Legal
 CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE S.A.S

Revisó: Aspectos Jurídicos: Fernando Augusto Ramírez Laguado - Vicepresidente Jurídico - *FR*
 Aspectos Jurídicos: Luz Elena Ruiz Castro - Gerente - GIT Asesoría Legal en Estructuración - *VEL*
 Aspectos Técnicos: Juan Camilo Ramírez B. - Gerente de Proyectos Carreteros - VE - *JCR*
 Aspectos Financieros: Jackeline Torres Ángel - Gerencia Financiera - VE - *PTB*

Proyectó: Aspectos Jurídicos: Clara María Plazas - Abogada - GIT Asesoría Legal en Estructuración - VJ - *CLP*
 Aspectos Técnicos: Gabriel Alejandro Jiménez - Ingeniero - GIT Carretero - VE
 Aspectos Financieros: Mario Andrés Rodríguez Toledo - Contratista GIT Financiera - VE - *MAR*

Trámite de Suscripción y Legalización del Contrato: Ricardo Pérez - Coordinador GIT de Contratación - VJ - *RPE*
 Mónica Francisca Olarte - Abogada GIT de Contratación - VJ - *MO*